



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 21 de enero de 2019

Res. OAyF N° 013 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00010728-6/2018 caratulado “D.G.C.C. s/ Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendio en Centros de Cómputos”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones OAyF N° 199/2017 y 215/2017 (dictadas en el marco del Expediente DGCC N° 041/17-0) se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 9/2017 de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, que tiene por objeto la provisión y puesta en funcionamiento de un sistema de prevención y extinción de incendios para los Centros de Cómputos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran la Resolución OAyF N° 199/2017 y conforme la Circular Sin Consulta 1 aprobada por Resolución OAyF N° 215/2017.

Que en el marco de ese procedimiento la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al Director de Informática y Tecnología como responsable técnico.

Que por Resolución OAyF N° 281/2017 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 9/2017 y se adjudicó a la firma CENTRY S.A.

Que en esta oportunidad, la Dirección de Informática y Tecnología solicitó la contratación de un servicio de mantenimiento de las instalaciones fijas contra incendio destinado a los centros de cómputos de este Poder Judicial. En tal sentido, sugirió la contratación por complementariedad con la firma Centry S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 9/2017 que tuvo por objeto la provisión y puesta en funcionamiento de un sistema de prevención y extinción de incendios para los Centros de Cómputos existentes en los distintos

edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de que *“(...) por el conocimiento de la ingeniería montada por la empresa en las dependencias del poder judicial sería óptimo que realice la misma empresa el primer mantenimiento de lo instalado además de la solvencia técnica y cumplimiento de las metas acordadas en la licitación mencionada”*. Asimismo, informó el presupuesto estimado y remitió las especificaciones técnicas correspondientes (v. Nota N° 668/18 y Adjunto 8098/18).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó un proyecto de Invitación a Cotizar junto a las especificaciones técnicas correspondientes (v. Adjunto 11514/18) y lo remitió a la Dirección General de Informática y Tecnología para su consideración (v. Memo N° 3897/18) y esa dependencia brindó su conformidad (v. Nota N° 981/18).

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable la contratación del servicio requerido con la firma Centry S.A. mediante el procedimiento de Contratación Directa por Complementariedad, en el marco del inciso 6° del artículo 28° de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764, reglamentada por el artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 15304/18) y remitió la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 57/2018 a la firma Centry S.A. comprensiva de tres (3.-) renglones que contemplan pruebas hidráulicas de las instalaciones fijas contra incendio que protegen el área de datos de los Centros de Cómputos sitios en Hipólito Yrigoyen 932 y A. Julio A. Roca 530 del Poder Judicial de la Ciudad (Renglón 1), el servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los Centros de Cómputos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad (Renglón 2) y el servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los Centros de Cómputos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad (Renglón 3), conforme lo establecido en la Invitación a Cotizar y en las Especificaciones Técnicas que acompañan la misma.

Que cabe destacar que en la Invitación a Cotizar cursada se especificó que la contratación de los servicios requeridos en el Renglón 3 se hará bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta: durante el plazo contractual, el adjudicatario prestará los servicios de mantenimiento correctivo que correspondan al precio unitario adjudicado hasta eventualmente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

alcanzar el límite máximo de servicios estipulado durante el plazo contractual. A su vez, se estableció el plazo de la contratación en doce (12.-) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra (v. Adjunto 15305/18).

Que tal como se desprende del Documentos Adjunto 14715/18 y del Acta de Recepción de Propuesta Económica obrante en el Documento Adjunto 15308/18, la firma Centry S.A. presentó una (1.-) oferta -incorporada como Adjunto 15300/18- por un monto total de un millón trescientos trece mil cincuenta y cuatro pesos (\$1.313.054,00) IVA incluido. Cabe señalar que en realidad, ese importe corresponde a los Renglones 1 y 2, pero también deben contemplarse los montos unitarios de los servicios previstos en el Renglón 3.

Que se incorporó la constancia de inscripción en el registro Buenos Aires Compra (BAC) de la firma invitada, de la que surge el estado “Inscripto” y “No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal y de sus socios (v. Adjunto 15301/18). Cabe destacar la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar remitida por la oferente.

Que en el Documento Adjunto SISTEA 16464/18 se encuentran agregadas las Constancias de Registración Presupuestaria N° 334/11-2018 y 335/11-2018 emitidas por la Dirección General de Programación y Administración Contable, cumplimentando de esta forma lo establecido en la Ley 70.

Que la Dirección de Informática y Tecnología -en carácter de área requirente y técnica competente- prestó conformidad a la oferta presentada (v. Nota 1255/18).

Que por otro lado, la Dirección General de Factor Humano remitió vía correo electrónico la consulta de la habilidad para contratar con el Estado respecto de la oferente (v. Adjunto 694/19) donde consta la inexistencia de deuda por parte de Centry S.A.

Que a su turno, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8587/18. Allí, previa reseña de lo actuado, citó la normativa vigente aplicable y observó que *“la ley vigente habilita el procedimiento de la contratación directa, entre otros casos, cuando se trata de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o*

infraestructura previamente adquiridos o contratados. En el caso bajo examen la Dirección General de Informática y Tecnología se ha limitado a expresar la “conveniencia” que la empresa que realizó la instalación de los sistemas sea la que realice el primer mantenimiento, indicando que ello sería “optimo”.

Que en virtud de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Informática y Tecnología informó: *“las dos únicas representantes de Fike Inc. en Argentina son las firmas S.I.C.I (Servicio Integral contra Incendios) quien no se presentó al proceso Licitatorio y la empresa Centry S.A., que resultó adjudicataria de la Licitación Pública N° 9/2017 y es la que ha realizado las tareas de provisión e instalación del Sistema contra incendios en los Centros de Cómputos y en razón de ser representante directo de Fike Inc. es el único que garantiza el mantenimiento conforme a las normas nacionales e internacionales y los elementos de recambio originales, además de estar certificados por la casa matriz para provisión de elementos, verificación y carga tanto del sistema FM 200 como de los sistemas electrónicos de supervisión y extinción de incendios. Además, cabe aclarar que cualquier modificación e instalación de los elementos que conforman el sistema de extinción de incendios aun siendo de la misma marca, si no se encuentran homologados por la casa matriz, Fike Inc. no cuentan con garantía”* (v. Nota 1617/18).

Que entonces tomó nueva intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 8648/2018 en el cual manifestó en relación al informe elaborado por la Dirección General de Informática y Tecnología: *“Por los motivos expresados en dicho informe, se encontrarían cumplimentados los recaudos legales exigidos, entendiendo esta Dirección General que no existe impedimento legal para que se proceda con la contratación en cuestión”*. En consecuencia, concluyó: *“Por todas las consideraciones Contrataciones, el informe ampliatorio elaborado por la Dirección General de Informática y Tecnología y la normativa legal vigente; es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente”*.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones dio cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Memo 209/19).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que puestos los actuados bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, corresponde señalar en primer término que resulta indubitable que son las dependencias técnicas como la Dirección General de Informática y Tecnología quienes conocen las necesidades técnicas para garantizar el normal y eficiente funcionamiento del Poder Judicial en lo que a sus competencias refieren, más allá del control jurídico que compete al órgano de asesoramiento permanente y del análisis de oportunidad que debe realizar el órgano decisor. En tal sentido, no se encuentra fundamento para no atender el requerimiento de dicha dependencia.

Que a su vez, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la conformidad técnica otorgada por el área requirente y técnica competente, certificada la existencia de partidas presupuestarias para afrontar el gasto pertinente, en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este organismo, verificados todos los pasos pertinentes y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende configurado el supuesto exigido por la ley en cuanto a la complementariedad de la contratación propiciada a la firma Centry S.A. de conformidad con lo estipulado en el inciso 6) del artículo 28° de la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación.

Que en ese sentido, corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 57/2018 y adjudicarla a la firma Centry S.A. por el monto total de un millón trescientos trece mil cincuenta y cuatro pesos (\$1.313.054,00) IVA incluido para los Renglones 1 y 2 y por los montos unitarios de cada subrenglón del Renglón 3 que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución y por el plazo de doce (12.-) meses, de acuerdo con la Invitación a Cotizar que luce en el Documento Adjunto 15305/18 y la oferta obrante en el Documento Adjunto 15300/18.

Que en consonancia con ello, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación de marras y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias;

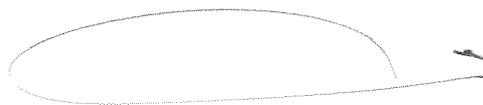
**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 57/2018 que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los Centros de Cómputos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Directa N° 57/2018 a la firma Centry S.A. por el monto total de un millón trescientos trece mil cincuenta y cuatro pesos (\$1.313.054,00) IVA incluido para los Renglones 1 y 2 y por los montos unitarios de cada subrenglón del Renglón 3 que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución y por el plazo de doce (12.-) meses, de acuerdo con la Invitación a Cotizar que luce en el Documento Adjunto 15305/18 y la oferta obrante en el Documento Adjunto 15300/18.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedjo se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta Resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.



**Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Res. OAyF N° 013/2019



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Anexo I – Resolución OAyF N° 013/2019

Montos Renglón 3

Item	Descripción	Precio Unitario IVA incluido
3.1.	Servicio de técnico (a realizar en día hábil de 9 a 18 hs.)	\$8.167,5
3.2.	Servicio de emergencia 2 horas (a realizar en día hábil de 9 a 18 hs.)	\$4.235,00
3.3.	Prueba hidráulica	\$10.769,00
3.4.	Acondicionamiento de válvula, cambio de oring	\$8.978,20
3.5.	Prueba de estanqueidad	\$19.940,80
3.6.	FM-200 Heptafluoropropano	\$4.929,54
3.7.	Detector direccionable inteligente fotoeléctrico	\$5.285,28
3.8.	Base estándar para detector	\$686,01
3.9.	Estación direccionable doble acción	\$4.751,67
3.10.	Batería de gel	\$2.795,10

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

